

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 37303



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2018-MDLA/CM.

La Arena, 06 de Julio de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

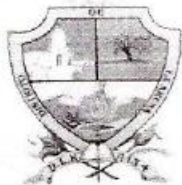
En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Julio de 2018, el Informe N° 025-2018-MDLA/GM de fecha 28 de Junio de 2018, Informe Legal N° 0221-A- 2018-MDLA/SGAJ, en el cual ha sugerido que el Consejo Municipal realice la Investigación sobre los 3,000 (tres mil) galones de Combustible, donados para mantenimiento de caminos y trochas carrozables del distrito de La Arena, previo convenio firmado con el Instituto Vial Provincial Municipal de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme a la documentación obrante en el Informe N° 025-2018-MDLA/GM 28 de Junio de 2018 e informado en el seno del consejo municipal, respecto a situación en que se encuentra los 3,000 (tres mil) galones de combustible donado a la Municipalidad Distrital de La Arena en el marco del del CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LOS MANTENIMIENTOS DE CAMINOS Y TROCHAS CARROZABLES EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA, ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, combustible que según lo informado quedo en custodia del Grifo Seminario, siendo que a la fecha existe negativa para la entrega total del combustible, máxime si no existen documentos fehacientes que prueben la entrega física del indicado combustible al indicado grifo Seminario, argumentando hechos que ameritan la conformación de Una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 37303



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2018-MDLA/CM.

La Arena, 06 de Julio de 2018.

Comisión Ad Hoc, por parte del Concejo Municipal, con la finalidad de iniciar los procedimientos para Fiscalizar e Investigar los hechos ocurridos;

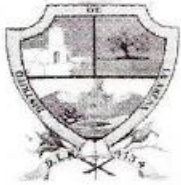
Que, de acuerdo a lo señalado por el inciso 15) del artículo 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que son atribuciones del Concejo Municipal (...): “Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento” las cuales le permiten cumplir sus funciones principales, como en este caso fiscalizar e investigar los hechos ocurridos de sobre la negativa de entrega total del combustible dado en custodia al Grifo Seminario, en el marco del CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LOS MANTENIMIENTOS DE CAMINOS Y TROCHAS CARROZABLES EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA, ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, en tal sentido ante los indicios o presunciones de existir responsabilidades en trabajadores y funcionarios municipales, es su facultad conformar las comisiones que estime conveniente para dilucidar lo que corresponda, siendo el concejo municipal quien las conforme y al final del informe que realicen las precitas comisiones, se tomen las decisiones que a cargo del mismo órgano municipal corresponden;

Que, mediante Informe Legal N° 0221-A-2018-MDLA/SGAJ, la Sub Gerencia de asesoría Jurídica emite OPINION indicando que: se designe una Comisión Investigadora de Regidores, para el caso de depósito de 3,000 (tres mil) galones de combustible (petróleo) en el Grifo y Servicios Seminario, donados para la ejecución del servicio denominado: Mantenimiento del Camino Vecinal Integrador San Luis- Alto de Los Carrillos- Rio Viejo Sur del Distrito de La Arena, por Convenio suscrito con el Instituto Vial Provincial Municipal Piura.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión AD HOC de Concejo Municipal, para analizar, evaluar y calificar los hechos suscitados respecto a los 3,000 (tres mil), galones de combustible donados a la Municipalidad Distrital de La Arena en el marco del CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LOS MANTENIMIENTOS DE CAMINOS Y TROCHAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 37303



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2018-MDLA/CM.

La Arena, 06 de Julio de 2018.

CARROZABLES EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA, ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, tomando como base de investigación los documentos obrantes en el informe del visto; queda conformada de la siguiente manera.

Regidor: PEDRO ZAPATA SILVA- **Presidente**

Miembros:

Regidor: CRUZ COBEÑAS DURAND

Regidor: SEBASTIAN CHUNGA SERNAQUE

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Los miembros integrantes de la Comisión AD HOC, ejercer sus funciones con responsabilidad, debiendo emitir su Informe Final en un plazo de 10 días calendarios de notificado el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE *



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDÍA
PIURA
NEYLLY HARTINSON TALLEDO ROJAS
ALCALDE